



Al contestar cite el No. 2023-06-005418

Tipo: Salida Fecha: 27/07/2023 04:10:24 PM
Trámite: 24006 - DESIGNACIÓN LIQUIDADOR
Sociedad: 800226646 - BIOTECNOLOGIA COLO Exp. 106441
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001703

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso

BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S.- EN LIQUIDACION JUDICIAL

Promotor

JORMAN ANDRES SOSA CAMACHO

Asunto

Designa liquidador

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

106441

I. ANTECEDENTES

1. Con Acta de audiencia 640-000092 radicado 2023-06-004960 del 17 julio de 2023, se decretó la terminación del proceso de reorganización abrevia de la sociedad BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S. y se dio apertura al proceso de Liquidación Judicial.
2. En la misma providencia, se ordenó disponer a través de providencia separada la designación de liquidador de la lista de auxiliares de la justicia, administrada por la lista oficial de la Superintendencia de Sociedades.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. En atención a la orden impartida por este Despacho en la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización 640-000092 radicado 2023-06-004960 del 17 julio de 2023, una vez cumplidos los requisitos legales, se procederá a la designación de liquidador de la sociedad concursada.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador de la sociedad BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S - En Liquidación Judicial, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

NOMBRE	MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	28.740.896
CONTACTO	Dirección: Calle 42 #8ª-80 Oficina 501 Edificio Sucre Correo electrónico: marthagomez.consultores60@gmail.com Teléfono fijo 1: 7048585 Teléfono móvil 2: 3112548022

- a. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
- b. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Segundo. Los honorarios del liquidador se atenderán en los términos señalados en los artículos 2.2.2.11.7.4 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

Tercero. Ordenar al liquidador que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 1074 de 2015). La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

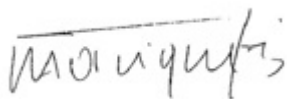
Cuarto. Advertir al liquidador que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 s.m.l.m.v.), sin superar el 6% del valor de los activos, de conformidad con el parágrafo del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006. En caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, el liquidador deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Quinto. Ordenar al liquidador que presente una estimación de los gastos de administración del proceso de liquidación judicial, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo, dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión. En cualquier momento, el liquidador podrá presentar ofertas vinculantes de venta de los activos condicionadas a la aprobación del inventario por parte del Juez del Concurso.

Sexto. Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia que, durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente, por lo tanto, deberá consultar el mismo y otorgar el trámite respectivo.

Séptimo. Ordenar al liquidador, a la sociedad concursada y a los interesados en el proceso de la sociedad BIOTECNOLOGIA COLOMBIA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, estarse a lo resuelto en el Acta de audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización Auto No. 640-000092 bajo radicado 2023-06-004960 del 17 julio de 2023.

Notifíquese y cúmplase,



JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD: 2023-06-004960
NIT: 800226646
EXP: 106441
CODF: F9991